

El cuidado de enfermería en la interrupción legal del embarazo

Nursing care in the legal termination of pregnancy

Rocío B. Mayorga-Ponce ^a, Francia S. Ramírez-Reyes ^b, Silvia Reyes-Perez ^c y Susana B. Reyes-Torres ^d

Abstract:

Human rights play an important role in people's lives and they enjoy them permanently. The right to access to safe abortion is linked to nationally recognized human rights: such as the right to a dignified life, to health, to reproductive self-determination; the aim is guaranteeing a model of accompaniment trained for the greatest protection in the women's lives, ensuring their rights and demanding access to abortion in cases where there is a threat to life or health, when the pregnancy is the result of rape or pregnancy is simply not desired. Legal abortion services must be safe, accessible and of good quality, therefore the state must take steps to eliminate obstacles to the provision of these services, with post-abortion medical care available, which must be safe and accessible.

Keywords:

Nursing, accompaniment, legal abortion

Resumen:

Los derechos humanos juegan un papel importante en la vida de las personas y que gozan de forma permanente. El derecho al acceso a un aborto seguro está vinculado con los derechos humanos reconocidos nacionalmente: como el derecho a la vida digna, a la salud, a la autodeterminación reproductiva; el objetivo es garantizar un modelo de acompañamiento capacitado para la mayor protección en la vida de la mujer, asegurando sus derechos y exigiendo el acceso al aborto en casos en que exista una amenaza para la vida o la salud, cuando el embarazo sea el resultado de una violación o simplemente no se desea el embarazo. Los servicios de aborto legal deben ser seguros, accesibles y de buena calidad, por lo tanto, el estado debe tomar medidas para eliminar los obstáculos para la prestación de estos servicios, disponiendo de atención médica posterior al aborto, la cual debe ser segura y accesible.

Palabras Clave:

Enfermería, acompañamiento, aborto legal

Introducción

Hablar de derechos humanos siempre genera polémica cuando estos tienen que ver con cuestiones de género; sin embargo, no hay que olvidar que los derechos humanos han surgido para promover la dignidad, el respeto, la igualdad y la libertad de aquellas personas que se encuentran vulnerables ante circunstancias que las

rodean; tal es el caso de la violencia de género, situación que transgrede el derecho de vivir libre de violencia. Como resultado del movimiento que busca que las mujeres ejerzan autonomía sobre su cuerpo, se han incorporado tanto a políticas como a servicios de salud programas que facilitan la toma de decisiones en cuanto a su reproducción y la forma en que viven su sexualidad, además de brindar acceso a la información, a la educación sexual

^a Autor de Correspondencia, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, <https://orcid.org/0000-0003-3544-7171>, Email: rmponce@uaeh.edu.mx

^b Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, <https://orcid.org/0000-0003-1952-4421>, Email: ra414254@uaeh.edu.mx

^c BARE Consultoría Legal y Empresarial S.C, <https://orcid.org/0000-0003-3665-7429>, Email: sil-reyes@hotmail.com

^d Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, <https://orcid.org/0000-0002-9830-2589>, Email: re375087@uaeh.edu.mx

y reproductiva, promoviendo así, el derecho a la salud como componente en el desarrollo del ser humano; sobre todo cuando la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha reportado que principalmente en países en vías de desarrollo alrededor de 1500 mujeres mueren al día derivado de complicaciones durante el embarazo y el parto que pudieron evitarse.^[1]

Una de las causas que impactan en estas cifras es el aborto, específicamente el aborto clandestino o peligroso que es definido por la OMS como una intervención destinada a la interrupción de un embarazo practicada ya sea por personas que carecen de la preparación necesaria o en un entorno que no reúne las condiciones médicas mínimas, o ambas cosas a la vez. Tan solo en México en lo que va del 2002 a 2016, la causa de muerte específica de 624 mujeres fue registrada como aborto; aunque esta cifra se queda corta pues no establece las muertes derivadas de la práctica de un aborto o complicación del mismo como pudieron ser la presencia de sepsis o hemorragia.^[2]

Con el fin de contrastar la alta tasa de mortalidad a casusa de complicaciones durante el embarazo y el parto se creó un modelo que pretende estandarizar las intervenciones que el personal de enfermería debe llevar a cabo en el acompañamiento en el aborto.

Desarrollo

El reconocimiento de los derechos humanos, es resultado de una férrea lucha de diversos participantes a largo de los años, la interrupción legal del embarazo es quizá uno de los más polémicos; sin embargo este trabajo, pretende apartarse de esa discusión; para abordar el tema desde la actuación que tiene el personal de enfermería, cuando una usuaria solicite la interrupción legal del embarazo, solicitud que se encuentra reglamentada por la norma NORMA-046-SSA2-2005.

La interrupción legal del embarazo, el aborto, es un tema que en los últimos años se ha discutido en el máximo tribunal de Justicia, algunas de las resoluciones al respecto, en 2008 declaró constitucional despenalizar el aborto hasta la semana 12 de gestación, para la Ciudad de México, validando así El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, validó la norma emitida por la Asamblea Legislativa del entonces Distrito Federal.^[3]

En 2018, resolvió que las Instituciones de salud deben contar con políticas de salubridad para atender, sin dilación alguna, casos urgentes de interrupción del embarazo en caso de violación^[4]. De igual forma se concedió el amparo de la justicia federal, a una menor y a

sus padres en contra de la negativa de las autoridades de una institución pública de salud del estado de Morelos de interrumpir legalmente del embarazo derivado de una violación sexual. Estimo que ese acto es una violación grave de derechos humanos.^[5]

Para el año del 2019 se concedió el amparo a una mujer que reclamó la negativa de diversas autoridades de una institución pública de salud en la Ciudad de México, a realizar la interrupción de su embarazo por razones médicas.^[6]

Ya en 2021, la Corte resolvió que es inconstitucional criminalizar el aborto de manera absoluta, invalidando varios preceptos del Código Penal de Coahuila, con lo que se busca garantizar el derecho de las mujeres y personas gestantes a decidir, sin enfrentar consecuencias penales^[7]. Dicha resolución establece el camino para que ninguna mujer sea juzgada por el delito de aborto y si ya fueron juzgadas, da lugar a su libertad.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) avaló la Norma Oficial Mexicana (NOM) 046-SSA2-2005 que ordena a todos los hospitales públicos interrumpir los embarazos resultados de violación sin necesidad de que la víctima denuncie el delito ante el Ministerio Público.^[8]

Entre las modificaciones más importantes en dicha norma se encuentran:

- Para acceder a la interrupción voluntaria del embarazo, sólo será necesaria la previa solicitud por escrito bajo protesta de decir verdad de la persona afectada, de que dicho embarazo es producto de una violación. Esto conforme a los casos permitidos por ley y disposiciones jurídicas de protección a los derechos de las víctimas.
- En el caso de niñas menores de 12 años, la solicitud, se realizará por conducto de su padre y / o madre, o a falta de estos, de su tutor.
- El personal de salud que participe en el procedimiento de interrupción voluntaria del embarazo no estará obligado a verificar el dicho de la solicitante.
- Se elimina el requisito de la autorización previa de la autoridad competente.^[9]

Estas modificaciones a la norma en comento, guardan estrecha relación con la Ley General de Víctimas^[10], la obligación de las instituciones públicas que brinden servicios, asistencia y atención a las víctimas de violencia. Se busca facilitar el acceso de mujeres y de niñas a la interrupción del embarazo cuando hayan sido víctimas de violencia sexual. En este tema el papel del personal de enfermería, tiene especial atención, al ser uno de los primeros contactos de las personas víctimas de violencia, del que nace la necesidad de un modelo de

acompañamiento, cuando una mujer solicite la interrupción legal del embarazo, dicho modelo tiene como eje un trato digno y respetuoso.

Acompañamiento de enfermería en el aborto

El Colegio de Especialistas en Enfermería Perinatal de México presentó un modelo de acompañamiento a mujeres en situación de interrupción del embarazo con la finalidad de estandarizar la atención a la mujer donde no solo se plantea un enfoque de cuidado integral sino también la preservación de los derechos humanos y un trato digno por parte del profesional de enfermería como parte de un equipo multidisciplinario.

Tras la implementación de los servicios de Interrupción Legal del Embarazo (ILE) en la Ciudad de México el profesional de enfermería ha encontrado un área de oportunidad importante donde aplicar cuidados integrales que van desde facilitar la información necesaria y verídica que permitirá a la mujer tomar decisiones sobre las opciones más seguras en cuanto a procedimientos médicos a seguir, hasta el acompañamiento en la toma de decisiones, la consejería en salud sexual y por supuesto el acompañamiento terapéutico y el tratar con las respuestas humanas que este proceso tan complejo supone tanto física como emocionalmente.

Modelo de acompañamiento a mujeres durante la interrupción del embarazo

Dicho modelo está enfocado en la atención a mujeres que cursan por un proceso de aborto, embarazos no planeados, no deseados o inoportunos y buscan llevar a cabo la interrupción de su embarazo con miras a la prevención de riesgos tras la ejecución de la Atención Primaria a la Salud en conjunto con el Proceso de Atención de Enfermería, otra de sus características es que una de sus directrices es la Teoría de los Cuidados transpersonales de Jean Watson.

Uno de sus objetivos es estandarizar las intervenciones a seguir por el profesional de enfermería y brindar así cuidados de alta calidad.

Este modelo se compone de los siguientes elementos:

- Derechos sexuales y reproductivos
- Marco legal y normativo
- Atención a la mujer en el continuo de la salud sexual y reproductiva

- Atención a mujer con embarazo inesperado, inoportuno o en situación de interrupción del embarazo
- Proveedor de servicios de salud (enfermería)
- Descripción de perfiles
- Rol de enfermería
- Acompañamiento durante la toma de decisiones
- Acompañamiento terapéutico
- Consejería en salud sexual y reproductiva

Conclusión

El derecho de la mujer a decidir y acceder a la interrupción legal del embarazo se considera un logro importante en materia de protección a la salud así como en defensa y protección de derechos humanos de las mujeres y niñas, un acompañamiento seguro significa una atención con un enfoque integral que toma en cuenta las necesidades (físicas, emocionales, personales, materiales, y sociales) de las mujeres en su diversidad durante este proceso en un marco de respeto, identificando las diversas circunstancias que enfrentan, con énfasis en el fomento de su autonomía y la toma de decisiones propias; con el fin de proporcionar o facilitar su acceso a servicios seguros y de alta calidad, con apego al respeto de sus derechos sexuales y reproductivos.

Referencias

- [1] Colegio de Especialistas en Enfermería Perinatal de México. Modelo de acompañamiento a mujeres en situación de interrupción del embarazo por profesionales de enfermería. México: IPAS CAM; 2021.
- [2] Senado de la República Mexicana. Iniciativa con proyecto de decreto y con aval del grupo parlamentario del partido de la revolución democrática, por el que se reforma el artículo 22 del Código Civil Federal, el capítulo vi del código penal federal sobre aborto y el artículo 67 de la Ley General de Salud [Internet]. México; 2019 [Citado el 12 de marzo de 2022]. Recuperado a partir de https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2019-03-07-1/assets/documentos/Inic_PRD_22_Codigo_Civil_67_LG_salud.pdf
- [3] CNDH. Acción de inconstitucionalidad 146/2007 [Internet]. México; 2007 [Citado el 12 de marzo de 2022]. Recuperado a partir de https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Acciones/Acc_Inc_2_007_146.pdf
- [4] Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo en revisión 1170/2017 [Internet]. Ciudad de México; 2017 [Citado el 12 de marzo de 2022]. Recuperado a partir de https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/sinopsis_asuntos_destacados/documento/2018-05/2S-180418-JFFGS-1170.pdf
- [5] Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo en revisión 601/2017 [Internet]. Estado de Morelos; 2017 [Citado el 20 de marzo de 2022]. Recuperado a partir de https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2018-02/AR-601-2017.pdf

- [6] Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo en revisión 1388/2015 [Internet]. México; 2015 [Citado 20 de marzo del 2022]. Recuperado a partir de https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2019-04/AR%201388-2015%20-%20190404.pdf
- [7] Suprema Corte de Justicia de la Nación. Acción de Inconstitucionalidad 148/2017 [Internet]. Estado de Coahuila de Zaragoza; 2017 [Citado el 20 de marzo de 2022]. Recuperado a partir de https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/proyectos_resolucion_scjn/documento/2021-08/AI%20148.2017.pdf
- [8] Suprema Corte de Justicia de la Nación. Comunicado de Prensa No. 109/2019: La SCJN protege los derechos de mujeres y niñas víctimas de violación [Internet]. Baja California; 2019 [Citado el 08 de abril de 2022]. Recuperado a partir de <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=5929>
- [9] CNDH. NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención [Internet]. México; 2016 [Citado el 08 de abril de 2022]. Recuperado a partir de https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/VIH/LeyesNormasReglamentos/NormaOficialMexicana/NOM-046-SSA2-2005_ViolenciaFamiliarSexual.pdf
- [10] Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley General de Víctimas [Internet]. México; 2013 [Citado el 08 de abril de 2022]. Recuperado a partir de <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/10284/15lgvictimas.pdf>